

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 026-2023-UNAM

Moquegua, 06 de enero de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 496-2022/DCRI/P/UNAM del 29.12.2022, el Informe N.º 1837-2022-OPP/UNAM del 12.12.2022, el Informe Legal N.º 0870-2022-OAJ/CO-UNAM del 07.12.2022, el Informe N.º 1748-2022-DITT/VPI/UNAM del 21.12.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 06 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N.º 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 331-2017-UNAM, en el artículo 6º indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, mediante Informe N.º 26-2022-PY.INV.PCADGRM-DGI-VPI/UNAM, el Dr. Elías Escobedo Pacheco, Investigador Asociado y Responsable Financiero del Proyecto de Investigación: "PERFIL DE CONTAMINACIÓN DE ALIMENTOS Y SU DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EN LA REGIÓN MOQUEGUA", remite el proyecto de ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LJUBLJANA, FACULTAD DE BIOTÉCNICA, ESLOVENIA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PERÚ; el cual es presentado por el Dr. ELÍAS ESCOBEDO PACHECO, Investigador Asociado y Responsable Financiero del Proyecto de Investigación: "PERFIL DE CONTAMINACIÓN DE ALIMENTOS Y SU DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EN LA REGIÓN MOQUEGUA", incidiéndose que, la propuesta de convenio, tiene una revisión preliminar favorable de los responsables de convenios de la Universidad de Ljubljana.

Que, Que, mediante Informe N.º 1748-2022-DITT/VPI/UNAM, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, deriva el Informe N.º 0531-2022-UPII-DITT-VPI/UNAM emitido por la especialista administrativa de la DITT, quien señala que, se revisó la propuesta de suscripción del acuerdo de cooperación entre la Universidad de Ljubljana, Facultad de Biotécnica (biotechnical faculty), Eslovenia y la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), donde tiene como objeto establecer una cooperación mutua; así como procurar la promoción de intercambios mutuos entre universidades; del mismo modo, precisa que, permitirá promover los vínculos académicos, de investigación y culturales, incluyendo actividades educativas y de investigación en todos los campos y disciplinas que se ofrecen en las dos universidades, que contribuirán al desarrollo de actividades de cooperación, educación en materia de investigación y al logro de los objetivos entre las partes; por tanto, concluye señalando que, por el mutuo interés de impulsar la investigación, tecnología, desarrollo, cooperación, promoción de las partes, respecto a la iniciativa del proyecto de investigación de carácter especial titulado: PERFIL DE CONTAMINACIÓN DE ALIMENTOS Y SU DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EN LA REGIÓN MOQUEGUA", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 002-2020-UNAM, para la suscripción del acuerdo de cooperación entre la Universidad de Ljubljana, Facultad de Biotécnica (biotechnical faculty), Eslovenia y la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), se debe dar cumplimiento del Artículo 86 de la Ley Universitaria N.º 30220, con el objetivo de promover la generación de conocimientos e innovación, en beneficio de la comunidad universitaria de la UNAM y la región Moquegua se viabilice la solicitud aprobación y suscripción de acuerdo de cooperación.

Que, con Informe Legal N.º 0870-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; señala que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88º del TUO de la Ley N.º 27444, las entidades vinculadas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; que permiten aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral; como se da en el presente caso. La norma precisa que los acuerdos serán formalizados con la suscripción de los representantes autorizados; en estos términos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, a efecto que apruebe la suscripción de ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LJUBLJANA, FACULTAD DE BIOTÉCNICA, ESLOVENIA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PERÚ, previo a su aprobación se recomienda requerir informe técnico a la Vicepresidencia de Investigación.

Que, con Informe N.º 1837-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe N.º 1708-2022-UP/OPP/UNAM emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien señala que, conforme al contenido de la propuesta de convenio, no generará ningún tipo de compromiso financiero para las partes ni implica la transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones; por lo que, en cumplimiento a las competencias y funciones en materia presupuestal, los compromisos de las partes planteadas en el proyecto convenio, se encontrarán sujetos a las condiciones que se establezcan las actividades y acciones que se decidan llevar a cabo en el marco de dicho convenio, con cargo a los recursos propios y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N.º 496-2022/DCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, señala que, de conformidad con la Directiva N.º 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua" y las consideraciones antes expuestas por las dependencias de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, quienes dan opinión favorable para la suscripción del "ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LJUBLJANA, FACULTAD DE BIOTÉCNICA, ESLOVENIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"; es que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales según el análisis realizado, toma criterio del Acuerdo de Cooperación, y otorga OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del acuerdo cuyo objetivo es establecer lineamientos y términos de colaboración y de coordinación entre LAS PARTES, para desarrollar y establecer mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio mutuo, el cual se remite para su suscripción correspondiente y acto resolutorio de aprobación.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 06 de enero de 2023, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LJUBLJANA, FACULTAD DE BIOTÉCNICA, ESLOVENIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Seis (06) Artículos, Dos (02) folios, en Dos (02) ejemplares.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 021-2023-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, la Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N.º 129-2022-SUNEDU/CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LJUBLJANA, FACULTAD DE BIOTÉCNICA, ESLOVENIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, el cual consta de Seis (06) Artículos, Dos (02) folios, en Dos (02) ejemplares, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Acuerdo, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPA
DCRI
DITT
DTIN
Arch. (2)